



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Transportes CTL S.A.S Nit. 900176455-8
Demandado	Sociedad Grupo Comercial Quimtex y Asociados S.A.S Nit. 901084042-8
Radicado	05001 31 03 015 2020 00120 00
Decisión	Inadmite demanda

Una vez estudiada la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **TRANSPORTES CTL S.A.S**, en contra de **SOCIEDAD GRUPO COMERCIAL QUIMTEX Y ASOCIADOS S.A.S**, el Despacho resuelve INADMITIR la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

Toda vez que el trámite establecido para garantizar la efectividad de la garantía real, tiene unas disposiciones especiales para agilizar la persecución del bien dado en prenda; normatividad que no contempla el embargo de otros bienes. Es por lo que la parte ejecutante deberá indicar si pretende sea tramitada la presente demanda como ejecutivo singular o como ejecutivo para la efectividad de la garantía real, pues el Código General del Proceso no contempla en la actualidad un trámite mixto.

De conformidad con lo anterior, adecuará la demanda y el poder donde se especifique el tipo de proceso pretende sea iniciado.

Se hace constar que la presente decisión no fue firmada, debido a que trata de trabajo en casa, en cumplimiento a los acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSA20-11520, PCSJA20-11521 y PCSA20-11526 del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos por la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID-19, no obstante fue revisada de forma digital, por el juez titular del Despacho

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ